

DEFECTOS DE LA DEFINICIÓN LEGAL

La definición que contiene el Código Fiscal de la Federación tiene los siguientes defectos:

- A. No se expresa que se trata de contraprestaciones que generan una relación de tipo bilateral entre el Fisco y los contribuyentes, que se caracteriza por el otorgamiento de prestaciones recíprocas.
- B. Incorre en una confusión al mezclar a los derechos propiamente dichos con los ingresos que el Estado obtiene por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, como son los que provienen de la explotación de los recursos patrimoniales de la nación.

Referencia:

Arriola Vizcaíno, A. (2012). Derecho Fiscal. Themis. México.